



SAN PEDRO SULA
CIUDAD DE EMPRENEDORES
ORDEN • DISCIPLINA • RESPETO

CONTRATO DE SERVICIO
MSPS/SB-SI-03/2022
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARNETS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, CON
INTERCONEXION CON EL SISTEMA DE CONTROL DE EMPLEADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA.

Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 0505-1973-00329, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, entidad Pública con Registro Tributario Nacional 05019000044717 y **EDUARDO SALVADOR REYES MAYORGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas y del domicilio de Choloma y en tránsito por esta ciudad, con documento nacional de identificación No. 1401-1978-00634, Registro Tributario Nacional 14011989006340, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad denominada **B-SOFTWARE SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida en San Pedro Sula, Cortés, el 28 de octubre del 2019, ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez; inscrita en el Registro Mercantil de San Pedro Sula, con matrícula Número 117773, inscrito con presentación Número 91856 y con Registro Tributario Nacional 05019019176185, acreditando mi calidad representativa mediante Escritura de Constitución de la sociedad B-SOFTWARE SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.; quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato para "**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARNETS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, CON INTERCONEXION CON EL SISTEMA DE CONTROL DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**", en base al Acta de Recomendación celebrada el día jueves 02 de junio del 2022, documento que forma parte integral del Presente Contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.- "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata los servicios de "**EL PROVEEDOR**" ya que consciente de la importancia de contar con un proceso de identificación de la totalidad de los empleados municipales; debido a que estos procesos se han vuelto una parte importante en concepto de seguridad e integridad de la institución.

Entre las razones consideradas para la implementación de estas tecnologías, se puede indicar:

Seguridad: Con la implementación del carnet identificador, se incrementará la seguridad en las instalaciones y oficinas de la Municipalidad de San Pedro Sula, ya que el personal de





SAN PEDRO SULA
CIUDAD DE EMPRENEDORES
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

seguridad podrá solicitar al empleado portar el carnet de identificación que lo acredita como empleado municipal.

Confianza en el Ciudadano: Por parte del ciudadano, se podrá incrementar la seguridad y confianza, ya que los empleados municipales que realizan visitas o inspecciones en campo, deberán portar su carnet de identificación, el cual lo acredita como funcionario en el área que indica representar, además la incorporación de un código QR, que al ser escaneado presentará en el browser de un teléfono inteligente, la confirmación por parte de un servidor municipal público que el empleado está debidamente contratado por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Identificación en caso de Emergencia: Con la incorporación del carnet de identificador, también se logrará contar con los números de emergencia a los que se puede llamar en caso de algún accidente del empleado municipal, lo cual garantizará que el personal que presente una emergencia pueda ser atendido debidamente en las instituciones de salud.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar las actividades y servicios que se describen a continuación, pero no limitarse a ellas, así como aquellas que **"LA MUNICIPALIDAD"** le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios que brinde **"EL PROVEEDOR"** deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:

<u>Ítem</u>	<u>Descripción y Características del Servicio</u>
1	Servicio de diseño de carnet municipal según estándares municipales.
2	Servicio de diseño de carnet en un sistema para impresión automático con tecnología QR.
3	Servicio de conectividad entre base de datos de recursos humanos y programa de carnet.
4	Servicio de publicación y configuración de sitio público en servidores municipales para validación de Carnet mediante tecnología QR.
5	Servicio de conectividad de sitio público con bases de datos de recursos humanos de la municipalidad y carnet de empleados para su validación de empleados.
6	Servicio Capacitación del programa de carnet.
7	Suministro 4,000 carnet de PVC con lámina de Seguridad, Porta Carnet y Cordón.





SAN PEDRO SULA
CIUDAD DE EMPRENEDORES
ORDEN • DISCIPLINA • RESPETO

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de ejecución del presente contrato de servicios será de quince (15) días, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, **"EL PROVEEDOR"** no hubiere suministrado los servicios indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo, tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2022, por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que **"LA MUNICIPALIDAD"** efectúe por los servicios pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir con los requerimientos propuestos a cabalidad, b) Ser responsable del trabajo realizado por subcontrataciones específicas que lleve a cabo, c) Cumplimiento de tiempos estipulados en el contrato, d) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología estime necesarias acerca de las actividades a desarrollar en el presente contrato; e) Suministrar a **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología la información adicional que razonablemente soliciten con relación a los servicios que está obligado a entregar.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.- Previo a la orden de inicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al 15% del monto del mismo, vigente hasta tres (03) meses del plazo previsto para la entrega del Servicio. 2. Certificado de que **"EL PROVEEDOR"** dispone del tiempo y mano de obra para atender requerimientos adicionales. 3. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- **"LA MUNICIPALIDAD"**, por los servicios prestados a su satisfacción supervisados y evaluados por la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.552,000.00)**, por los servicios brindados, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga prestar un servicio a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, siendo supervisado y evaluado por la Gerencia de Tecnología por el servicio de mantenimiento, atendiendo y desarrollando los aspectos antes mencionados.





SAN PEDRO SULA
CIUDAD DE EMPRENDEDORES
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

OCTAVA: PERSONAL.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a tener el personal y el tiempo que se requiera para garantizar la entrega y la calidad del servicio objeto del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR"**, no realiza la entrega requerida para el cumplimiento del contrato tal como lo indique la Gerencia de Tecnología o no acata las instrucciones que esta dependencia municipal le instruye para la correcta ejecución del servicio pactado, la Gerencia

de Tecnología exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD"**. Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia Legal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está adelantando la entrega del servicio con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

NOVENA: RECLAMOS.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, la solicitud relacionada con extensión del plazo contractual, dando las razones en que basa dicha solicitud, dentro de los tres (3) días calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro del plazo establecido, ésta no procederá.

DÉCIMA: PRERROGATIVA.- "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta **"LA MUNICIPALIDAD"** y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del servicio, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR", antes de la fecha de la orden de inicio deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, una garantía de cumplimiento equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres





SAN PEDRO SULA
CIUDAD DE EMPRENDEDORES
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

(3) meses después del plazo previsto para la entrega del servicio detallado en este convenio.- Sin embargo, una vez efectuada la recepción de la entrega del servicio de conformidad a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA, se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato si **"EL PROVEEDOR"** así lo solicita. La garantía debe tener la siguiente cláusula obligatoria: **"La presente garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma"**. Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.- **"LA MUNICIPALIDAD"** no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre la **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice el **"EL PROVEEDOR"**, en ese sentido **"EL PROVEEDOR"**, asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los servicios, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a **"EL PROVEEDOR"**, dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION.- **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir este contrato por las un causas siguientes: 1) Por el atraso injustificado de **"EL PROVEEDOR"** por más de un (1) día después de la fecha señalada en la orden de inicio; 2) Por bajo rendimiento en el avance del servicio solicitado, todo avalado por la supervisión, y 3) Por incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la calidad de los servicios solicitados a criterio de la Gerencia de Tecnología.



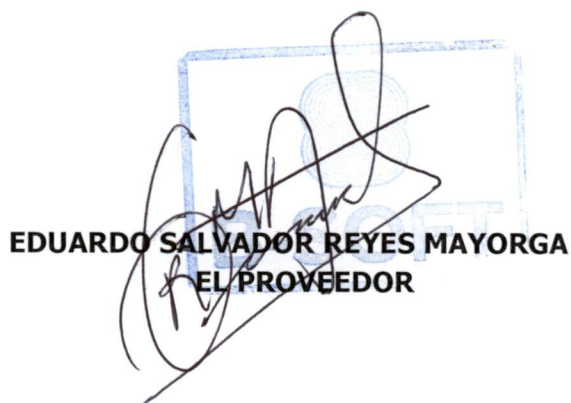


SAN PEDRO SULA
CIUDAD DE EMPRENDEDORES
ORDEN • DISCIPLINA • RESPETO

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.


ROBERTO CONTRERAS MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL


EDUARDO SALVADOR REYES MAYORGA
EL PROVEEDOR